Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
7° periodo de sesiones
(16 y 19 de febrero, el 22 ,26 y 29de febrero y el 2 de marzo 1988)
Extractado del: Suplemento No. 38(A 43/38)

Observaciones finales del Comité: Suecia

Segundo Informe Periódicos

720. El Comité examinó el segundo informe periódico de Suecia (CEDAW/C/13/Add.6 y Corr.1) en sus sesiones 125a. y 127a., celebradas los días 1° y 2 de marzo de 1988 (CEDAW/C/SR.125 a 127).

721. La representante de Suecia, al presentar el segundo informe periódico, comunicó al Comité que éste había sido preparado por la División de Asuntos de Igualdad del Ministerio del Trabajo, en colaboración con otras autoridades, organizaciones de mujeres y otras organizaciones no gubernamentales.

722. Después de la preparación del segundo informe, una mujer había sido designada Ministra de Justicia y el gabinete estaba integrado ahora por seis mujeres y 15 hombres.

723. La igualdad en el mercado de trabajo era considerada en Suecia uno de los factores más importantes para la igualdad general en la sociedad. El Gobierno había cobrado más conciencia de la estrecha relación que existía entre la política en materia de familia, mercado laboral e igualdad entre el hombre y la mujer. Por lo tanto, la primera apuntaba a crear un ambiente propicio para que los niños crecieran y a proporcionar apoyo económico a las familias con hijos. También era importante que tanto los niños como los padres tuvieran tiempo para la vida en familia. Era indispensable que existiera la posibilidad de combinar la paternidad con el empleo remunerado.

724. Los principios que anteceden constituían parte fundamental de la política en materia de igualdad de oportunidades que el Ministro de Asuntos de Igualdad presentaría ante el Parlamento el 8 de marzo de 1988.

725. La representante explicó que se trataba en realidad de un plan quinquenal de acción que se refería a las cuestiones de la mujer en la economía, la igualdad en el mercado de trabajo, el sistema educacional y la familia y la representación de la mujer en los órganos de consulta y de adopción de decisiones.

726. El Gobierno había anunciado que había fijado un objetivo del 30% para la representación de la mujer en los órganos públicos de adopción de decisiones. El porcentaje actual era sólo de un 16%.

727. Suecia seguía asignando prioridad al cumplimiento de las obligaciones que había contraído en virtud de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer 7/.

728. Lo ocurrido en los ocho últimos años a partir de la aprobación de la Ley sobre igualdad de oportunidades daba pábulo al optimismo. El ombudsman designado a los efectos de la igualdad de oportunidades se había ocupado de la aplicación de la ley y había formulado también recomendaciones para enmendarla. El Tribunal del Trabajo y los partidos políticos habían coincidido también en que tal vez hubiese que proceder a una evaluación de la Ley.

729. El plan de seguro paterno aumentaría de 12 a 18 meses. Se esperaba que a partir de 1991 hubiese guarderías infantiles a disposición de todos los niños de más de 18 meses de edad cuyos padres trabajasen o estudiasen.

730. La igualdad dependía de las preferencias de los individuos y de sus decisiones en materia de educación, profesión o división del trabajo en el hogar entre los cónyuges. Por lo tanto, la igualdad entre el hombre y la mujer no podía ser objeto de decisiones políticas. El Gobierno debía tratar de establecer el marco dentro del cual cada persona pudiese tomar su propia decisión. Ese marco debía ser objeto de un examen constante para no perder de vista las circunstancias existentes, lo que había de redundar en beneficio no sólo de la mujer sino también de toda la sociedad.

731. La representante, en respuesta a preguntas formuladas acerca de lo que había ocurrido después de la presentación del informe inicial, los cambios que habían tenido lugar y los obstáculos que seguían oponiéndose al logro de la igualdad entre el hombre y la mujer, dijo que la política en materia de igualdad era parte integrante de la política de pleno empleo. En 1987, el 90% de las mujeres, de 25 a 55 años de edad, formaban parte de la fuerza de trabajo, en comparación con el 93% de los hombres. El índice de desempleo en Suecia era sólo del 1,9%.

Los sindicatos habían luchado activamente para lograr que se redujeran las diferencias de remuneración y la mujer había aumentado su participación en la labor de los sindicatos. La mujer ejercía sus derechos políticos votando en mayor número que el hombre y una tercera parte de los cargos de miembros del Parlamento y los consejos municipales elegidos era ocupada por mujeres. En cuanto a los obstáculos con que se tropezaba, la representante mencionó la segregación por sexo en el mercado de trabajo y la distribución desigual del trabajo doméstico no remunerado, a lo que se debía el elevado número de mujeres que ocupaban cargos en órganos de adopción de decisiones tanto en el sector privado como en el público. Una experta planteó la cuestión de la regulación del mercado laboral que, a su juicio, aún no estaba promoviendo la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, dado que había 38 profesiones ejercidas por mujeres y 134 ejercidas por hombres; el 88% de la población femenina activa se dedicaba a la docencia y las mujeres, en su mayoría, trabajaban a jornada parcial.

732. En respuesta a la pregunta de qué nuevos recursos jurídicos tenía la mujer en las cortes o tribunales en casos de discriminación en el empleo, en el sector público y en el privado, como el suministro de bienes y servicios por ejemplo, la representante manifestó que no existían en derecho diferencias en el tratamiento de hombres y mujeres en sector alguno. Se había presentado una nueva ley sobre protección jurídica de las víctimas de delitos sexuales, la que entraría en vigor en julio de 1988.

733. Respecto de la traducción y distribución de la Convención y en respuesta a la pregunta de si las organizaciones de mujeres habían participado en la preparación de los dos informes de Suecia, la representante expresó que, antes de la ratificación, la Convención había sido transmitida a autoridades y organizaciones para que formulasen observaciones. Por lo tanto, también había sido traducida y distribuida a autoridades, partidos políticos, organizaciones laborales, organizaciones femeninas y otras organizaciones no gubernamentales. Además, se había dado amplia publicidad al segundo informe.

734. En respuesta a la pregunta de si existían grupos en situación desventajosa respecto de la igualdad de derechos y si se habían implantado medidas especiales para corregir esa situación, la representante manifestó que seguía vigente la disposición legal relativa a los reinowers, que sería revisada dentro de un año. Explicó que, desde el punto de vista jurídico, no había en su país grupos en situación desventajosa.

735. En respuesta a la pregunta de si la Comisión de igualdad entre el hombre y la mujer era independiente o dependía del Gobierno, de dónde obtenía sus fondos y cómo eran designados sus miembros, la representante de Suecia expresó que la Comisión era independiente, su presupuesto era aprobado cada año y todos los miembros eran nombrados por el Gobierno.

736. En cuanto al derecho de los padres a traspasar a las madres la licencia por paternidad, la representante dijo que no se tenía el propósito de impedir que los padres hicieran uso de esa posibilidad. Se había examinado la cuestión de la implantación de cuotas, la que había sido finalmente diferida.

737. En respuesta a las preguntas relativas a las leyes sobre pornografía y a si se habían impartido directrices acerca de la imagen de la mujer que daban los medios de difusión, la representante dijo que se había presentado al Parlamento

un proyecto de ley en que se prohibía la representación en material impreso y películas de actos de violencia sexual. También se estaba examinando la cuestión de la censura obligatoria de las cintas de vídeo que se vendían o alquilaban para uso privado.

738. En respuesta a la pregunta de si había disminuido la prostitución y de si existían programas de rehabilitación para las prostitutas, la representante de Suecia manifestó que desde 1980 no se hacían estudios sobre la materia. En la actualidad, las prostitutas solían ser alcohólicas o drogadictas y vivir en grandes zonas urbanas. Se había lanzado una campaña contra el SIDA que incluía medidas concretas para las prostitutas. Había en Estocolmo unos pocos centros de tratamiento para prostitutas y se tenía la intención de establecer algunos más.

739. En cuanto a la solicitud de información acerca del número y la proporción de mujeres que ocupaban cargos normativos, la representante de Suecia expresó que, en 1986, el 6% (112) de los titulares de cargos ejecutivos y de altos cargos en ministerios eran mujeres. En el Gobierno, el 16% de los puestos ejecutivos de categoría superior correspondía a mujeres. Había 108 mujeres (31%) en el Parlamento, el 23% de los jueces eran mujeres y los 29 magistrados de los tribunales de vivienda eran hombres. En las oficinas de asistencia jurídica, el 30% de los abogados eran mujeres; sin embargo, el 45% de quienes hacían la práctica judicial eran mujeres. No se habían registrado cambios de importancia en el servicio exterior ni en los sindicatos.

740. En respuesta a la pregunta de si se habían producido cambios en la participación de la mujer sueca en organizaciones y delegaciones internacionales, la representante manifestó que las decisiones que tomaba el Gobierno al respecto se basaban exclusivamente en el mérito.

741. En relación con los programas que había implantado la Comisión de Igualdad de Oportunidades, no se había procedido hasta el momento a una evaluación oficial.

742. Se habían solicitado detalles respecto de los cambios en la proporción de mujeres que asistían a establecimientos de enseñanza en cada nivel, incluida la educación terciaria; la representante manifestó que no se habían registrado cambios de importancia y agregó que, en el sector de la educación terciaria, el 63% de los nuevos alumnos que asistían a cursos de cultura e información eran mujeres y esa proporción era del 54% en el caso de los estudios administrativos, económicos y sociales, del 86% en el de las ciencias de la salud y del 23% en el de los estudiantes técnicos. No se habían registrado cambios de importancia después de 1985 en la proporción de mujeres que asistían a cursos de enseñanza profesional en sectores tradicionalmente reservados al hombre. En el ámbito de la capacitación para el mercado de trabajo, el año pasado 4.218 mujeres habían iniciado cursos profesionales no tradicionales, cifra que representaba el 16,5% del total de mujeres que recibían formación para el mercado de trabajo. En 1987 se había fijado una cuota para los cursos de capacitación profesional en ingeniería de producción y mantenimiento.

743. En cuanto a si se habían registrado aumentos en el número de mujeres que desempeñaban puestos docentes de alto nivel, la representante respondió que sólo el 5% de los profesores eran mujeres. Se estaba realizando un estudio de los procedimientos para el nombramiento de profesores, teniendo presentes las consideraciones de igualdad.

744. Se formularon varias preguntas relativas a cuestiones de empleo, sueldos, prácticas de contratación e información estadística y a los cambios ocurridos en la proporción de mujeres solteras o casadas en el lugar de trabajo y en distintos empleos. Se preguntó también si se estaban cumpliendo los objetivos de igualdad en la remuneración y se señaló que el sueldo medio de la mujer fluctuaba entre el 70% y el 90% del del hombre. Las diferencias se debían a que las ocupaciones y las horas de trabajo eran distintas. Si bien el objetivo de la igualdad de remuneración prácticamente se había alcanzado, las diferencias de salario subsistían en razón de la segregación del mercado de trabajo. No había programas nuevos de tratamiento preferente destinados a lograr que se diera empleo en cada sector a una proporción mínima de mujeres. Se preparaban estadísticas laborales especiales por edad, no por estado civil. En fecha reciente, el Ministerio del Trabajo había pedido a la Oficina Central de Estadísticas que preparase un programa de estadísticas relativas a las personas que ingresaban en el mercado de trabajo desglosado por grupos ocupacionales. La Ley de igualdad de oportunidades servía de marco jurídico para interponer demandas por discriminación. El procedimiento normal consistía en recurrir a la mediación o a la conciliación antes de interponer una demanda ante el Tribunal del Trabajo. Se había interpuesto ante el Tribunal del Trabajo 32 demandas, de las cuales se habían rechazado 23. La Ley estaba vigente desde hacía ocho años y el ombudsman encargado de la igualdad de oportunidades velaba por su cumplimiento.

745. Se formularon varias preguntas relativas al empleo a jornada parcial, en respuesta a las cuales la representante manifestó que, en virtud de la Ley sobre licencia de paternidad, los padres podían trabajar seis horas por día si tenían hijos menores de ocho años de edad. Constituía un problema, sin embargo, el hecho de que un número cada vez mayor de mujeres trabajasen involuntariamente a jornada parcial. La Dirección del mercado de trabajo estaba adoptando medidas para tratar de corregir esta situación. Un millón de personas trabajaban 34 horas por semana o menos; de ese número, 260.000 eran hombres y 800.000 mujeres. De todas las personas empleadas, 209.000, de las cuales un 75% eran mujeres, trabajaban menos horas de lo que habrían querido. Los beneficios laborales se fijaban mediante negociaciones colectivas. Normalmente, quien trabajara 17 horas por semana tenía los mismos derechos que los trabajadores a jornada completa. Muy pocas personas trabajaban a jornada parcial menos de 17 horas por semana.

746. La representante contestó positivamente la pregunta de si se alcanzaría el objetivo de que hubiera en el año 1991 guarderías infantiles para todos los que las necesitaran y manifestó que el 80% de todos los niños en edad preescolar tenían acceso a ellas.

747. Se había preguntado si la mujer tenía los mismos derechos de pensión que el hombre, si el monto de la jubilación guardaba relación con la remuneración y qué ocurría con las mujeres que trabajaban a jornada parcial; la representante de Suecia manifestó que hombres y mujeres tenían los mismos derechos. En el informe figuraban explicaciones acerca del régimen de pensiones en el país. La diferencia en la pensión suplementaria para la mujer obedecía al hecho de que, en promedio, la mujer aportaba al fondo de pensiones complementarias menos contribuciones y por un período más breve que el hombre. En la práctica, el régimen de pensiones distribuía recursos del hombre a la mujer.

748. Las expertas dieron las gracias a la representante de Suecia por su excelente y detallado informe y por todas las respuestas que había dado en el curso de la presentación y a las preguntas posteriores. Se expresó la opinión de que la forma del informe indicaba la necesidad de que el Comité pormenorizara las directrices

relativas a los informes periódicos y que en algunas materias hacían falta más información y aclaraciones. Se expresó encomio por los resultados que había logrado Suecia, que podían servir de precedente y modelo para muchos países. Llamaba particularmente la atención la forma en que las normas legislativas eran seguidas de la adopción de medidas concretas.

749. Se pidieron más detalles en cuanto al informe del Comité especial sobre la representación de la mujer que había de presentarse en 1987.

750. Las expertas tomaron nota del problema que constituía el aumento del número de mujeres que optaban por el empleo a jornada parcial, así como de las explicaciones proporcionadas por la representante; en todo caso, pidieron más detalles acerca de las medidas que se preveía adoptar para resolver el problema y, por ejemplo, preguntaron si era posible ayudar a la mujer a seguir una carrera mientras trabajaba a jornada parcial.

751. Se pidió también a la representante que presentara detalles adicionales acerca de la nueva política relativa al hostigamiento sexual en el lugar del trabajo, ya que los criterios y las modalidades empleadas podían servir de orientación para muchos miembros del Comité.

752. Se señaló que el debate relativo a la contraposición entre la discriminación sexual en la publicidad y la pornografía y la violencia sexual en películas y cintas de vídeo, por una parte, y la libertad de expresión, por la otra, era muy procedente e importante. Se señaló que el principio de la libertad de expresión no podía menoscabar el principio de igualdad ya que cada derecho entrañaba sus propias obligaciones. En relación con el artículo 16 del instrumento relativo al Gobierno y la ley sobre libertad de prensa, se preguntó a la representante si podía indicar al Comité cómo se había desarrollado en Suecia el debate sobre la cuestión.

753. Se señaló también que la norma que figuraba en la introducción en relación con la igualdad dentro de la familia era muy especial y delicada. Se coincidió con la afirmación de la representante de Suecia de que esta cuestión correspondía al ámbito de la decisión personal dentro de la familia y, en realidad, no podía ser objeto de legislación. Los gobiernos no podían hacer más que facilitar los servicios necesarios para que esas decisiones fueran realmente tales y no constituyeran una obligación. Se preguntó también si la mujer tenía que ocupar empleos remunerados por razones económicas.

754. En cuanto a la segregación ocupacional, se preguntó qué otras medidas se preveían para corregir el bajo número de mujeres que escogían disciplinas técnicas y científicas. Suecia era un país muy avanzado, por lo que era decepcionante ver que hubiese tan pocas ingenieras. Se señaló que esas carreras técnicas eran las que más oportunidades brindaban en la actualidad.

755. Se pidieron más detalles acerca del régimen de seguro social, habida cuenta de que el número de años trabajados no parecía tener influencia en el monto del reembolso final a los jubilados. Se preguntó cuáles eran las prestaciones para el cónyuge supérstite.

756. Se señaló que el objetivo de la igualdad de remuneración prácticamente estaba alcanzado; en todo caso, no se había dicho si se estaba haciendo referencia a la igualdad de remuneración por igual trabajo o a la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

757. La representante estuvo de acuerdo con el Comité en que realmente había problemas relacionados con el recurso involuntario al empleo a jornada parcial por parte de la mujer. En general, el trabajador contratado a jornada parcial recibía menos capacitación en la empresa, participaba en menor medida en las labores sindicales y ascendía más lentamente que el trabajador contratado por jornada completa. Pero debía recordarse, añadió la oradora, que para muchas mujeres el empleo de jornada parcial era una solución provisional ya que, al hacerse sus hijos mayores, la mujer aumentaba su jornada laboral. Para muchas mujeres el empleo a jornada parcial era una forma de combinar un empleo remunerado con el cuidado de sus hijos.

758. Se habían ideado métodos de organización especialmente en el sector sanitario, donde una gran proporción de los empleados trabajaba en régimen de jornada parcial. El Gobierno sueco opinaba que era fundamental que tanto la mujer como el hombre pudieran combinar la maternidad o la paternidad con un empleo remunerado. La familia no era dominio exclusivo de la mujer, ya que gracias a programas muy completos de bienestar, tales como el previsto en la Ley de licencia para el cuidado de los niños, tanto la mujer como el hombre podían combinar su maternidad o paternidad con un empleo remunerado. Para obtener una pensión suplementaria completa se requería un mínimo de 30 años de servicio.

759. Con respecto a la cuestión de los procedimientos para investigar el acoso sexual, la representante convino en que se trataba de una cuestión importante y difícil. La Ley sueca del entorno laboral dispone que no basta con que el entorno laboral sea físicamente idóneo sino que ha de serlo también sicológicamente. El acoso sexual se consideraba principalmente como un problema de relaciones en el lugar de trabajo, lo que significaba que debía afrontarse como otros problemas relativos al entorno laboral.

760. Se estaba dando enorme importancia en Suecia a la cuestión de la protección contra la discriminación sexual en la publicidad en relación con la libertad de expresión y de prensa. La Junta Nacional de Protección del Consumidor estaba llevando a cabo una encuesta especial sobre la discriminación sexual en la publicidad. Se discutía mucho si se debía o no establecer cupos en la vida política. Sólo el nuevo partido de protección del medio ambiente instaba a que se establecieran. En algunas municipalidades se había planteado la cuestión y se aplicaba un sistema de cupos en forma voluntaria. La política relativa al medio ambiente revestía gran interés para la sociedad sueca y muchas mujeres participaban activamente en este importante movimiento. Se seguían varios métodos para aumentar la proporción de varones en el profesorado de enseñanza preescolar. Se estimaba que para 1991 se necesitaría un total de 26.000 nuevos maestros para alcanzar el deseado aumento de los servicios de cuidado infantil.

761. En cuanto a la pensión de viudedad, se estaba sugiriendo una reforma por la que se establecería que tanto el hombre como la mujer tendrían derecho a percibir una pensión cuando su cónyuge falleciera. Esta reforma había sido muy debatida, ya que reduciría las pensiones de viudedad, por una parte, y aumentaría la igualdad, por la otra.

762. La oradora convino en que la segregación en el mercado de trabajo era motivo de gran preocupación. Reconoció que era un proyecto a largo plazo, que sólo podía resolverse combinando varias medidas que apuntaran a las opciones en la educación así como a las condiciones del mercado de trabajo.

763. En los casos de discriminación por motivos de sexo había que ponerse en contacto en primer lugar con el sindicato al que se pertenecía, si ese era el caso. Si el sindicato no quería adoptar medidas, la o el reclamante podían dirigirse al Mediador para la Igualdad de Oportunidades quien, según los méritos del caso, podía iniciar las actuaciones pertinentes.

764. Por último, la oradora indicó que la cuestión relativa a la igualdad de remuneración por trabajos iguales seguía pendiente. El mérito comparativo constituía un nuevo instrumento para la igualdad, que aún se debatía en Suecia.

765. Se observó que según la experiencia de un país, los hombres tendían a compartir las tareas domésticas y el cuidado de los niños en las zonas rurales más que en las zonas urbanas.

766. Se felicitó nuevamente a la representante por sus respuestas detalladas y por los progresos alcanzados. El Comité quedaba a la espera del tercer informe de Suecia.